



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A.

OTORGADO POR: WALTER WRIGHT DURAN BALLEEN

CUANTIA: USD. 19.600,00

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de julio del año dos mil tres, ante mí Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor Walter Wright Durán Ballén. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de ~~estado civil casado~~, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe y lo hace como Presidente Ejecutivo de la compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A., y debidamente autorizado, conforme lo acreditan los documentos que se adjuntan. El compareciente concurre, libre y voluntariamente, bien inteligenciado en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presenta una minuta que copiada textualmente es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, el señor y Walter Wright Durán Ballén, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A., quien actúa debidamente facultado por la

Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el nueve de abril y catorce de julio del año dos mil tres, conforme se desprende de la copia certificada e inscrita del nombramiento y de la copia de las actas que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado y domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A., con un capital de diez millones de sucres. b)

Según resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el nueve de abril del año dos mil tres, se resolvió aumentar el capital social, elevar el valor nominal de las acciones y reformar el Estatuto Social de la empresa. c) Conforme a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el catorce de julio del año dos mil tres, se resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía en sus artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto.

CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A., reunida el nueve de abril del año 2003, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvieron aumentar el capital social de la compañía en diez y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que será íntegramente suscrito y pagado por los accionistas mediante la compensación de créditos tomados de la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones". Aumento de capital realizado en proporción a

las acciones que posee cada accionista en la empresa. En vista de que todos los accionistas suscriben el presente aumento de capital en las proporciones que les corresponde, no se requiere renunciar a su derecho preferente, ni a los trámites exigidos por la ley para dicho efecto. Con este aumento el capital de la compañía asciende a la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La mencionada Junta General, decidió además, por unanimidad elevar el valor nominal de las acciones a UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Así mismo, en la indicada Junta General de Accionistas, como en la Junta General

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Extraordinaria de Accionistas reunida el catorce de julio del año 2008, resolvió con el consentimiento unánime de todos los accionistas, reformar el estatuto social de la empresa en sus artículos cuarto, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y trigésimo cuarto, que hacen relación al capital social de la empresa, a las atribuciones y deberes del Presidente, al Vicepresidente y a la integración del mismo, con los textos que se transcriben a continuación: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-**

0000002

El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00) dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al veinte mil inclusive, íntegramente suscrita y pagada por los señores accionistas de la compañía, de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social";

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Títulos de Acción y las Actas de Junta General; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, caso en el que lo reemplazará hasta que sea designado el nuevo Presidente Ejecutivo por la Junta General de accionistas; y, c) Las demás que le confiera la Ley y este Estatuto". **"ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será nombrado por la Junta General y durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo. El Vicepresidente será reemplazado por la persona que designa la Junta General para este efecto en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo". **"ARTICULO TRIGESIMO**

serio sublogo en sus

CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00), está dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al veinte mil inclusive, íntegramente suscrita y pagada por los señores accionistas conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS	ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
Wright Durán Ballén Walter	200,00	9.800,00	10.000	10.000,00	50
Barra Castells Miguel E.	200,00	9.800,00	10.000	10.000,00	50
TOTAL	400,00	19.600,00	20.000	20.000,00	100

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Walter Wright Durán Ballén con diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América; y, Miguel Eulogio Mariano Barra Castells con diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA: NACIONALIDAD.-** Los socios de la compañía que suscriben el presente aumento de capital y reforma de estatutos, son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto la inversión efectuada será considerada como inversión nacional. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Walter Wright Durán Ballén, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A., declara bajo juramento que la compañía no ha suscrito contratos con ninguna entidad del Estado o Institución Pública, por lo cual no tiene obligaciones pendientes con ninguna de las instituciones del Estado Ecuatoriano. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** La Junta General, acordó por unanimidad autorizar al Presidente Ejecutivo de la empresa para que realice los trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir las nuevas acciones por el aumento de capital antes acordado conjuntamente con el Presidente. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento publico". Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el **abogado Dennis Fletcher Lazo**, con matrícula número cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura al



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

compareciente se ratifica en el contenido integro de la misma, firmando para constancia en unidada de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

Walter Wright Durán Ballén

c.c. 170153001 U

0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170153001-4
WRITH DURAN BALLEW WALTER IRVING LORD

17 AGOSTO 1944
QUITO GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0206 04212
PROV. CIVIL QUITO
FECHINCHA: QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944



ECUATORIANA ***** E2333A3222
NACIONALIDAD ECUATORIANA SALVADOREN
NIVEL EDUCACION SECUNDARIA COMERCIANTE
CATEGORIA PROF. COOP.
CARRERAS WALTER WRITH
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARRERAS HOWARD BALLEW
FECHA DE EMISION 15/05/2003
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA IN 0555224
FORMA DE LA AUTENTICA FUE CARA DE FRENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

152-0097 NUMERO 1701530014 CEDELA
WRITH DURAN BALLEW WALTER IRVING LORD
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PROVINCIA
TUMBACO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]



Señor
Walter Writh Durán Ballén
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA EQUINOCCIO S.A. INMOEQUINOCCIO**, reunida el día de hoy, 20 de enero del año 2003, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Este nombramiento deja sin efecto al nombramiento de Presidente Ejecutivo inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 23 de mayo de 2002.

De conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará el Vicepresidente.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Dennis Fletcher L
Secretario Ad-Hoc.

F.C.: 01. XI. 1995
F.I.: 27. XII. 1995
Notaría: Décimo Cuarta del Cantón Quito

Agradezco y acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Compañía "Inmobiliaria Equinoccio S.A. Inmoequinoccio".

Quito, 20 de enero del 2003

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta su certificación

Walter Irving Lloyd Writh Durán Ballén

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 888 de Boletín de Nombramientos Tomo 13
Quito, a 4 FEB 2003

Quito, a 28 de Febrero de 2003

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



DR. PAUL GAYSOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de abril de año 2.003, en el domicilio de la Compañía situado en el segundo piso del edificio Centrum, situado en la calle Alonso de Torres No.757 y Av. Al Parque, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A., señores: Walter Wright Durán Ballón con cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cinco millones de sucres, valor equivalente a DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; y, Miguel Barra Castells con cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cinco millones de sucres, valor equivalente a DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Hallándose reunidos todos los accionistas, y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta se entiende legalmente reunida y convocada para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. Actúa como Presidente de la Junta el Presidente de la compañía señor Miguel Eulogio Barra Castells y actúa como Secretario el señor Walter Wright Durán Ballón en su calidad de Presidente Ejecutivo. El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se dé lectura al orden del día, el cual es: **1. AUMENTO DE CAPITAL; 2. - REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** La Junta General, en conocimiento del orden del día, decide tratar dichos puntos: **1. - AUMENTO DE CAPITAL.-** Toma la palabra el Presidente y expone que por convenir a los intereses de la compañía es necesario efectuar un aumento de capital por la cantidad de diecinueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se lo realice mediante la compensación de créditos tomados de la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", aporte que se efectuará en proporción a las acciones que posee cada accionista en la compañía; con este incremento el capital de la empresa ascenderá a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Puesta en consideración de los señores accionistas la propuesta de aumentar el capital social de la compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de diez y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es íntegramente suscrito y pagado por los accionistas mediante la compensación de créditos tomados de la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones" y a prorrata de las acciones que cada accionista posee en la empresa. Por cuanto la elevación del Capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los accionistas y en proporción a las acciones que posee cada uno de ellos, no se requiere renuncia al derecho preferente ni los trámites exigidos por la Ley. Con este incremento, el capital de la compañía asciende a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **2.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.-** Toma la palabra nuevamente el Presidente y manifiesta a la Junta General que como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se requieren realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en sus artículos CUARTO y TRIGESIMO CUARTO, referentes al capital social y a la integración del mismo, aprovechando además para dolarizar el capital y expresarlo en dólares de los Estados Unidos de América, y transformar las acciones de la compañía en acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General; en conocimiento de este particular, resuelve por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital se reforme el Estatuto Social de la compañía en sus artículos CUARTO y TRIGESIMO CUARTO, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00) dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al veinte mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas de la compañía, de



conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social". "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00), está dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al veinte mil inclusive, íntegramente suscrita y pagada por los señores accionistas conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS	ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
Wright Durán Ballén Walter	200,00	9.800,00	10.000	10.000,00	50
Barra Castells Miguel E.	200,00	9.800,00	10.000	10.000,00	50
TOTAL	400,00	19.600,00	20.000	20.000,00	100

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Walter Wright Durán Ballén con diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América; y, Miguel Eulogio Mariano Barra Castells con diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América". La junta General además autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía para que proceda a realizar los trámites necesarios a fin de legalizar el presente Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, a suscribir la correspondiente escritura pública y a anular las acciones anteriores, emitiendo conjuntamente con el Presidente, las nuevas acciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.- Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las 10H30 horas, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.- f) Miguel E. Barra Castells PRESIDENTE; f) Walter Wright Durán Ballén PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Walter Wright Durán Ballén
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de julio de año 2.003, en el domicilio de la Compañía situado en el segundo piso del edificio Centrum, situado en la calle Alonso de Torres No.757 y Av. Al Parque, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A., señores: Walter Wright Durán Ballén con cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cinco millones de sucres, valor equivalente a DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; y, Miguel Barra Castells con cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cinco millones de sucres, valor equivalente a DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Hallándose reunidos todos los accionistas, y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta se entiende legalmente reunida y convocada para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. Actúa como Presidente de la Junta el Presidente de la compañía señor Miguel Eulogio Barra Castells y actúa como Secretario el señor Walter Wright Durán Ballén en su calidad de Presidente Ejecutivo. El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se dé lectura al orden del día, el cual es: **1. REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.** La Junta General, en conocimiento del orden del día, decide tratar dichos puntos: 1.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el Presidente y manifiesta a la Junta General que por convenir a los intereses de la compañía es necesario reestructurar la subrogación de funciones de los administradores de la compañía establecidas en el Estatuto Social de la misma, aprobados en la Escritura Pública de Constitución, sugiriendo que el Presidente de la compañía sea quien reemplace al Presidente Ejecutivo, y que sea el Vicepresidente quien reemplace al Presidente. En conocimiento de esta sugerencia, los accionistas deciden aprobarla por unanimidad. Como consecuencia de lo resuelto, se requiere realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en sus artículos VIGESIMO TERCERO y VIGESIMO CUARTO, referentes a las atribuciones y deberes del Presidente y del Vicepresidente. La Junta General; en conocimiento de este particular, resuelve por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital se reforme el Estatuto Social de la compañía en sus artículos VIGESIMO TERCERO y VIGESIMO CUARTO, los mismos que dirán: "**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Títulos de Acción y las Actas de Junta General; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, caso en el que lo reemplazará hasta que sea designado el nuevo Presidente Ejecutivo por la Junta General de accionistas; y, c) Las demás que le confiera la Ley y este Estatuto". "**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será nombrado por la Junta General y durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo. El Vicepresidente será reemplazado por la persona que designa la Junta General para este efecto en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo". La junta General además autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía para que proceda a realizar los trámites necesarios a fin de legalizar las presentes Reformas al Estatuto Social y a suscribir la correspondiente escritura pública. Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las 10H30 horas, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.- f) miguel E. Barra Castells PRESIDENTE; f) Walter Wright Durán Ballén PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

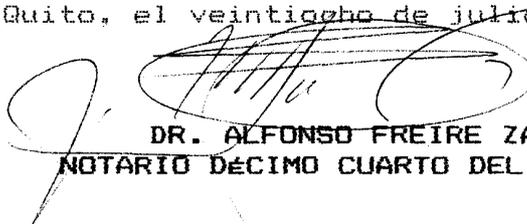


Walter Wright Durán Ballén
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO



000006

RAZÓN.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de: **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A.**, otorgada por: **SR. WALTER WRIGHT DURAN BALEN**. Sellada y firmada en Quito, el veintiocho de julio del año **cuatro** mil tres.



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Inmobiliaria Equinoccio S.A., INMOEQUINOCCIO", de fecha 01 de noviembre del año 1995 y en la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la referida Compañía, de fecha 28 de julio del 2003, la Resolución No. 03.Q.IJ.3121, de fecha 22 de agosto del 2003, dictada por el Doctor José Anibal Cordova Calderon, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, 29 de agosto del año 2003.-
El Notario.-

0000007


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

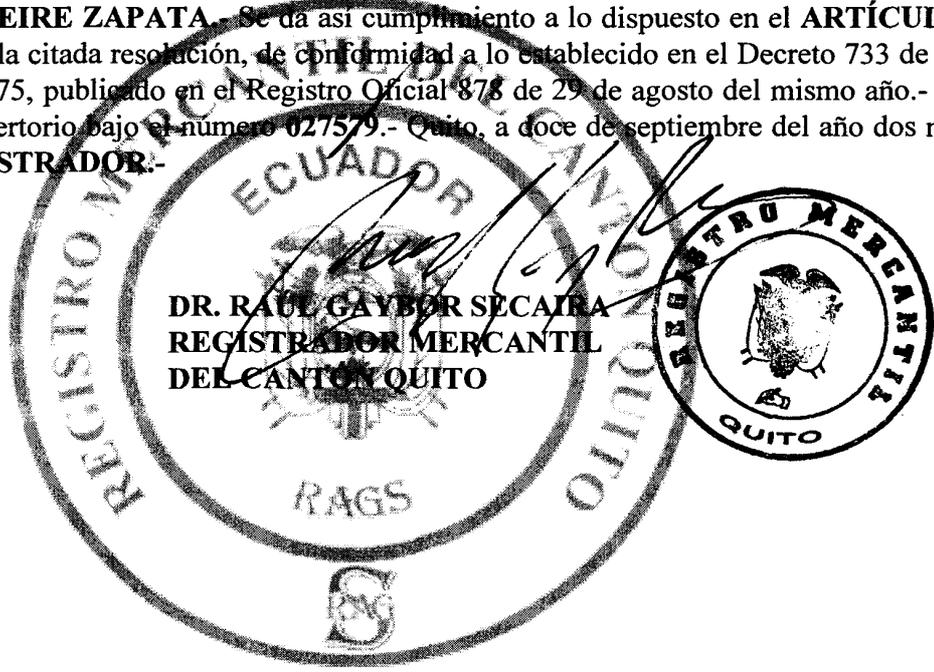




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CIENTO VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de agosto del año 2.003, bajo el número **2816** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3835** del Registro Mercantil de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 5635, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INMOBILIARIA EQUINOCCIO INMOEQUINOCCIO S.A.**", otorgada el veintiocho de julio del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027579**.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR:-**



RG/mn.-

